



DIRECCION GENERAL

Auto No

0034 31 MAYO 2013

"Por medio del cual se corrige el Auto No 030 del 22 de marzo de 2013"

El Director General de Corpoesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 0006 del 24 de enero de 2013, la Dirección General de Corpoesar decreta el desistimiento de la solicitud de concesión hídrica sobre las corrientes Río Guatapurí y Río Seco en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, presentada por VALORES Y CONTRATOS S.A –VALORCON S.A con identificación tributaria No 800182330-8.

Que mediante Auto No 030 del 22 de marzo de 2013 "se confirma en todas sus partes el Auto No 0006 del 24 de enero de 2013 mediante el cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión hídrica sobre las corrientes Río Guatapurí y Río Seco en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, presentada por VALORES Y CONCRETOS S.A –VALORCON S.A con identificación tributaria No 800182330-8". Contra dicha decisión no procede recurso por encontrarse agotada la vía gubernativa. (Subraya fuera de texto)

Que el día 11 de abril de 2013, el señor JAIME MASSARD BALLESTAS en calidad de representante legal de VALORES Y CONTRATOS S.A –VALORCON S.A, solicita aclaración en torno a la razón social con la cual fue identificada la empresa, en el Auto No 030 del 22 de marzo de 2013.

Que efectivamente en el Auto antes citado, se observa un error de transcripción en la denominación de la empresa, toda vez que a la luz del certificado de existencia y representación legal y demás documentación allegada al expediente, la empresa se denomina VALORES Y CONTRATOS S.A –VALORCON S.A y no VALORES Y CONCRETOS S.A.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 45 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el Auto No 030 del 22 de marzo de 2013, estableciendo que la denominación correcta de la empresa allí señalada, es VALORES Y CONTRATOS S.A –VALORCON S.A con identificación tributaria No 800182330-8 y no VALORES Y CONCRETOS S.A –VALORCON S.A, como erróneamente se había señalado en dicho pronunciamiento.


ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de VALORES Y CONTRATOS S.A –VALORCON S.A con identificación tributaria No 800182330-8 o a su apoderado legalmente constituido

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO QUINTO: Contra lo resuelto no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía Gubernativa.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No 133-012